



Secretaria. Roldanillo, Valle, 29 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda monitoria que nos fue asignada por reparto. Para todos los efectos del informe que consultada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el abogado de la parte actora no registra ninguna novedad, y su tarjeta profesional se haya activa. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00285-00
Proceso: Monitorio
Demandante: Agricultura y Servicios S.A.S
Demandado: Alejandro González González
Auto: 2140

Revisada la presente demanda monitoria, se advierten las siguientes falencias:

1. En punto del requisito de procedibilidad, deberá indicarse si lo aquí pretendido fue objeto de conciliación extrajudicial, y, en caso positivo, anexar prueba que de ello dé fe como modo de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 35 y 38 Ley 640 de 2001.
2. No se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la ley 2216 de 2022, vale decir, se omitió aportar el comprobante de envío electrónico o físico de la copia de la demanda a la parte demandada.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del CGP, inadmitiendo la demanda, para que sea subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la demanda monitoria presentada por la sociedad Agricultura y Servicios S.A.S. en contra del señor Alejandro González González, por lo señalado anteladamente.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la doctora Victoria Eugenia Lozano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.723.605 y Tarjeta Profesional No. 125.164 del C.S de la Judicatura como apoderada de la parte actora.



NOTÍFQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7ac8c56079dae68d213604342ea48b21a7d4cade945ebfb3b03ad16886cc46**

Documento generado en 29/11/2022 06:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>